

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA
Y
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**

0049-

COMPARECEN

De una parte D. José Antonio Verdejo Delgado, en calidad de Secretario General de la Universidad Francisco de Vitoria, con CIF G80480197, en adelante UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA.

De otra D. Daniel Augusto Mantilla Sandoval, en calidad de Representante Legal de la Empresa CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA, con CIF 9815017666 y con domicilio en Calle 5, No. 3-85 Barrio Centro Histórico, 190003, Popayán- Departamento del Cauca-República de Colombia.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Colaboración.

MANIFIESTAN

I.-Que CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA tiene interés en colaborar activamente con UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA con el único fin de servir como complemento a la formación de los alumnos de la Universidad.

II.-Que las partes, en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, firman el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN que se registrá de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto de este Convenio es contribuir a la mejor formación de los alumnos de UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA y de acuerdo con la legislación vigente, facilitar la realización de las prácticas académicas, curriculares y extracurriculares mediante la realización de éstas en empresas e instituciones públicas o privadas, por entender que formación teórica y práctica son complementarias y ambas se requieren para la incorporación del alumno a la actividad laboral.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas prácticas los alumnos de UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA que cumplan los requisitos exigidos en el Reglamento de Prácticas de la Universidad.

La realización de Prácticas está dirigida a aquellos alumnos matriculados en UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA para la obtención de una titulación universitaria.

Los alumnos podrán ser beneficiarios de este Convenio siempre y cuando mantengan su relación académica con UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA. Se entenderá que los alumnos que finalicen sus estudios durante la realización del periodo de prácticas permanecerán en la consideración de estudiantes hasta la finalización del curso académico en que se encuentren matriculados.

La UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA contempla expresamente en su reglamento de prácticas en su artículo 3.4. la posibilidad de que los alumnos que estén desempeñando una actividad profesional y siempre y cuando exista relación con el Proyecto Formativo, dicha actividad podrá ser considerada como prácticas.

La Comisión de Prácticas de la Universidad Francisco de Vitoria publicará la oferta y los criterios de adjudicación de las Prácticas, así mismo, efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas. Esta relación de seleccionados será remitida a CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA para su posterior estudio y selección.

Los alumnos seleccionados para cada práctica quedarán descritos en el Anexo al presente Convenio donde se detallan las características de cada práctica que se lleve a cabo en el correspondiente curso académico.

TERCERA.- PROYECTO FORMATIVO

El Proyecto Formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados. El Proyecto Formativo se anexará al presente convenio. Su seguimiento y control será realizado por la persona (Tutor Externo) que la Empresa estime oportuno, y por un tutor de UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA (Tutor Académico).

El modo y el contenido de las prácticas se ajustarán en todo caso a las necesidades de formación del alumno. El horario de realización de las prácticas en la empresa deberá resultar compatible con la enseñanza teórica del programa. CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA respetará en todo momento los compromisos académicos del alumno, especialmente las fechas de exámenes. Por su parte, el alumno cumplirá con las obligaciones detalladas en el anexo que suscribe.

CUARTA.- TUTORES

Para el óptimo cumplimiento de la formación del alumno, éste tendrá un Tutor Académico en la Universidad y otro en la empresa, Tutor Externo. En el caso del tutor designado por la entidad colaboradora, deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la universidad.

La designación del Tutor Académico de la universidad se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma:

Para las prácticas curriculares el tutor deberá ser un profesor de la universidad, con preferencia de la propia facultad, escuela o centro universitario en el que se encuentre matriculado el estudiante y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.

En el caso de las prácticas extracurriculares, el tutor académico será preferentemente un profesor de la universidad que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada.

QUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS TUTORES

Por parte de la empresa se designará a un tutor externo que gozará de los derechos y atenderá las obligaciones que la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA contempla en el art. 13 de su Reglamento.

Derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora.

1. El tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:
 - a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la universidad, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
 - b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo, especialmente de las relativas a la seguridad y salud en el trabajo.
 - c) Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Asimismo tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al alumno y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica y garantizar que se efectúe en condiciones de seguridad y salud, con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al alumno de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el Tutor de prácticas de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio de Cooperación Educativa, incluyendo aquellas modificaciones del Proyecto Formativo, previamente aprobadas por la Comisión de Prácticas, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que puedan surgir en el desarrollo de la práctica y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir el informe final de evaluación del alumno.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el alumno para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al alumno los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica, incluidos los equipos de protección individual necesarios.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del alumno.
- i) Facilitar al Tutor de prácticas de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del alumno como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al alumno, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Derechos y deberes del tutor académico de la universidad.

1. El tutor académico de la universidad tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la universidad, de acuerdo con su normativa interna.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del alumno a tutelar, especialmente de las relativas a seguridad y salud en el trabajo.
- c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del alumno.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, coordinándose para ello con el Tutor de la entidad colaboradora y visto, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del alumno tutelado.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Informar a la Comisión de Prácticas de la Universidad de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los alumnos con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

SEXTA.- COLABORACIÓN DE LA EMPRESA

El tutor externo de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico de la universidad un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar algunos o todos de los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente Proyecto Formativo y que se adjunta como anexo.

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de alumnos con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.

SÉPTIMA.- DOTACIÓN

La cuantía de la dotación, si la práctica conlleva la existencia de alguna bolsa o ayuda al estudio, quedará reflejada en un acuerdo que se unirá al presente Convenio como Anexo.

Las cantidades económicas destinadas a la bolsa o ayuda al estudio serán abonadas directamente al alumno por la empresa.

Las cantidades económicas que perciba el alumno estarán sujetas a la retención que regule la legislación fiscal vigente. Estas retenciones las aplicará la parte que realice efectivamente el pago al alumno.

OCTAVA.- INCLUSIÓN ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Los estudiantes universitarios que realicen prácticas que conlleven cualquier tipo de contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, deberán ser dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social por la entidad emisora del pago, en virtud del artículo 1 del RD 1493/2011 de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de Formación.

NOVENA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

El tiempo de duración de las prácticas curriculares podrá variar de una titulación a otra, siendo el número de horas el definido en el Plan de Estudios y detallado en el Proyecto Formativo de la asignatura.

Aunque en algunos casos las Prácticas figuran en los Planes de Estudios como asignatura de segundo cuatrimestre, sin embargo, la Comisión de Prácticas, de forma excepcional, podrá autorizar que se realicen durante todo el curso académico.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora en la que se realicen las prácticas. En todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el alumno en la universidad.

DÉCIMA.- SEGUROS

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA informa que sus alumnos están cubiertos por el Seguro Escolar, si son menores de veintiocho años y cursan estudios oficiales, sin perjuicio de que UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA pueda suscribir seguros individuales adicionales.

Asimismo, los alumnos se encuentran cubiertos por un seguro de accidentes suscrito por UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA.

En el caso de prácticas internacionales, el alumno deberá también suscribir un seguro que le cubra su estancia en el extranjero y que incluya responsabilidad civil.

DECIMOPRIMERA.- RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos del programa de becas que desarrollen la parte práctica en el seno de la empresa en ningún momento podrán ser considerados empleados de la empresa ni se incorporarán a su estructura organizativa. Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA, ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que garantizan el correcto desarrollo de las prácticas formativas, éstas podrán ser suspendidas de manera anticipada.

DECIMOSEGUNDA.- COLABORACIÓN FRANCISCO DE VITORIA-EMPRESA

La Dirección de UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA podrá proponer a CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA la colaboración de sus profesionales como personal docente para seminarios especializados o cualquier proyecto de colaboración o educativo.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración de este Convenio será indefinida pudiendo cualquiera de las partes suspender sus efectos mediante comunicación expresa a la otra con una antelación mínima de dos meses sobre el último período de vigencia acordado para las becas recogidas en el Anexo.

Para cualquier conflicto que pueda resolverse de buena fe entre las partes, estas con renuncia expresa al fuero que les corresponda se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

DECIMOCUARTA. – VÍNCULO INSTITUCIONAL

Por la firma de este Convenio, CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA autoriza expresamente a UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA a incluir su nombre entre las instituciones colaboradoras de UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA, así como su logotipo o anagrama en las memorias o documentos informativos de cualquier índole que pudiera editar.

DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DATOS DEL ESTUDIANTE

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA garantiza que toda información de carácter personal comunicada en virtud del presente documento ha sido obtenida, tratada y comunicada de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante "LOPD").

En este sentido, UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA garantiza que los datos de carácter personal objeto de cesión, han sido recogidos con la plena observancia del deber de información establecido en el artículo 5 de la LOPD y/o, de ser preceptivo, habiendo obtenido el consentimiento informado de los afectados; no sólo para el tratamiento de sus datos, si no para su comunicación a CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA con las finalidades previstas en el presente Convenio.

Igualmente, UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA garantiza la legalidad y plena adecuación a los dictados del artículo 11 de la LOPD y el resto de la normativa aplicable, de la comunicación de datos realizada en virtud del presente Convenio.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 14 de marzo de 2018

Por CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA


D. Daniel Augusto Mantilla Sandoval
Representante Legal

Por UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA


D. José Antonio Verdejo Delgado
Secretario General